COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIPUTADOS INTEGRANTES:
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL
LETICIA PINO LIZARRAGA
LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS
RAMON ABEL MORALES BUITIMEA
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
JOSE LOPEZ ARMENTA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el cual presentan ante este Órgano Legislativo, iniciativa de decreto a efecto de reformar la Ley número 238, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del citado Municipio para el ejercicio fiscal del año 2015, con el objeto de que los ingresos que se obtengan por los conceptos y montos de endeudamiento, derivados de la contratación de una operación de crédito, aprobada con anterioridad por esta Soberanía, estén contemplados en el ordenamiento fiscal municipal antes citado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito de fecha 14 de abril de 2015, el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, presentó ante este Poder Legislativo la iniciativa referida en líneas anteriores, misma que fuera aprobada en sesión ordinaria, celebrada por dicho órgano de gobierno el día 13 de abril del año 2015, como consta en el acta número 95, para cuya viabilidad se expresan los siguientes argumentos:

"ANTECEDENTES

Con fecha 10 de noviembre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado, mediante certificación de acuerdo del punto del orden del día de Sesión número ochenta y dos que corresponde a la quincuagésimo cuarta sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco; la aprobación del H. Ayuntamiento, del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, que deberá regir del primero de enero al 31 de diciembre de 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento tiene el objeto de fomentar el mejor manejo de los recursos mediante una visión que dé certidumbre financiera. Lo anterior se entiende desde el punto de vista económico en el cual, a través de los años, ha sido el más afectado dentro de la macro financiera de nuestro país. Con estos escenarios tan poco favorables, los Ayuntamientos crean compromisos a corto, mediano y largo plazo para satisfacer las necesidades de la comunidad a la cual representan. En este caso, en ejercicios anteriores Puerto Peñasco adquirió compromisos que han afectado de manera importante la capacidad económica del municipio para hacer frente

a la deuda. Por ello, motivamos el presente Acuerdo que establece un incremento a la Ley y Presupuesto de Ingresos de 2015 por concepto de ingreso derivados de financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado de Sonora mediante DECRETO 09 para el pago de pasivos del Municipio."

En ese sentido y con el objeto de fundamentar la viabilidad del presente dictamen, nos abocamos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los ayuntamientos del Estado, iniciar toda clase de leyes ante el Congreso del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad constitucional y competencia exclusiva de este Poder Legislativo, discutir, modificar y aprobar anualmente las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV, de la Constitución Política Local.

TERCERA.- Conforme al texto constitucional, corresponde a este Poder Legislativo atender y resolver las solicitudes que efectúen los ayuntamientos de la Entidad a efecto de ampliar o modificar las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de sus municipios para el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual, tomando en consideración que dichos ordenamientos tienen material y formalmente el carácter de Ley, en la reforma o modificación de los mismos se

deberán observar los mismos trámites establecidos para su formación, según lo previsto por los artículos 63 y 136, fracción XXI, de la Constitución Política Local.

CUARTA.- En la especie, cabe mencionar que en Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de noviembre del año 2012, este Poder Legislativo aprobó diverso Decreto número 09, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para que lleve a cabo la contratación de financiamientos con una o varias instituciones de crédito, con el objeto de reestructurar su deuda pública, cubriendo adeudos con diversas instituciones financieras que en ese momento contaban con saldos pendientes de amortización.

Ahora bien, la aprobación a que hacemos referencia en el párrafo anterior, se llevó a cabo en un año fiscal distinto al ejercicio fiscal en curso, por lo que se hace necesario, a solicitud del órgano de gobierno municipal, una reforma a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el ejercicio fiscal 2015, con el objeto de que los ingresos que habrá de obtener el ayuntamiento en cuestión, se encuentren contemplados en el ordenamiento fiscal municipal citado, ya que, para que un ayuntamiento pueda ingresar recursos a las arcas municipales, cualesquiera que estos sean, es necesario que estén contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, ya que de no ser así, estaría incurriendo en una ilegalidad.

Así pues, el ayuntamiento que inicia tiene la necesidad de modificar su normatividad fiscal, para estar en condiciones de establecer un concepto nuevo denominado "Ingresos Derivados de Financiamiento" y, de esta manera, cumplir con el objetivo para el cual se aprobó previamente la operación financiera que nos ocupa.

Sobre el particular, esta Comisión se manifiesta de acuerdo con la iniciativa en estudio, toda vez que la aprobación de la solicitud hecha por el ayuntamiento, le permitirá

disponer de mayores recursos para destinarlos a obras públicas, a favor y beneficio directo de los

habitantes de dicho municipio, por lo que, una vez adecuadas las prescripciones enmarcadas en

esta consideración, esta Comisión considera viable jurídicamente la iniciativa en estudio.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo previsto por el

artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del

Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 238, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE

2015.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el total del Presupuesto contemplado en el último párrafo del artículo 70 y el artículo 71 y se adiciona un Capítulo 0000, el cual se integraría por una cuenta 0100 y una subcuenta 0102 al artículo 70, todos de la Ley número 238, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2015, para quedar como sigue:

Artículo 70.- ...

1000 a la 8336 ...

0000 Ingresos Derivados de Financiamiento

98,000,000

0100 Endeudamiento Interno

0102 Por la Suscripción de Títulos de Crédito

98,000,000

5

TOTAL PRESUPUESTO

\$549,973,760

Artículo 71.- Para el ejercicio fiscal de 2015, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con un importe de \$549,973,760 (SON: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse de obvia resolución, con fundamento el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora a 27 de abril de 2015.

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

6

C. DIP. JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

C. DIP. LETICIA PINO LIZARRAGA

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. RAMON ABEL MORALES BUITIMEA

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. JOSE LOPEZ ARMENTA